



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), 24 enero de 2023

Proceso:	Verbal-Pertenencia
Demandantes:	Ciro Aldana C.C.4.398.802
Demandados:	Mario Arcila Mejía C.C.2.422.797
Radicado:	630013103002-2020-00055-00
Asunto:	Válida notificación Niega emplazamiento

En atención al auto precedente, la parte actora, remitió la citación para diligencia de notificación personal a la “Calle 25 norte número 5 A N 25 Cali Valle”, certificándose por la empresa de correspondencia que “*devuelto, predio cerrado, se visita varias veces, no hay quien reciba*” (doc.76)

Vista dicha gestión, encuentra el Juzgado que, no se cumple con los presupuestos que exige el artículo 291 numeral 4 del CGP, para proceder al emplazamiento que se solicita, pues la citación fue devuelta bajo una causal distinta a las allí mencionadas, dando a entender que en los horarios en que se ha acudido a entregar la citación no hay quien reciba.

En esa medida, se requiere a la parte demandante, para que adelante y acredite las gestiones de notificación al demandado, en el término de 30 días, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito que regula el artículo 317 del CGP.

Conforme al artículo de la Ley 2213 de 2022

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8552ce09719a3ed37336f3302f66dab751c6accfcddd338e0256ee57797e6909**

Documento generado en 24/01/2023 09:24:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>